

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá de comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de los recursos citados.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el artº 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con indicación de las actividades realizadas debidamente documentadas y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.

2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas (en formato impreso y en archivo Excel) de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los del Anexo III que incorpora documentos justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas) que contendrá:

- a) Una relación de las facturas presentadas, fechada, firmada y sellada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha,